

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**VISTO:** El Informe Técnico Nro. D000043-2025-GDEC-MDI de fecha 02 de setiembre de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, Informe Nro. D02269-2025-OGPPM-MDI de fecha 04 de agosto de 2025 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe Nro. °D0000562-2025-OGAJ-MDI de fecha 03 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley nro. 30305 Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Distritales *“son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; autonomía que según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad *“de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley nro. 27658, en su Artículo 4 Finalidad del Proceso de Modernización de la Gestión del Estado, establece que *“El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía. b) Con canales efectivos de participación ciudadana. c) Descentralizado y desconcentrado. d) Transparente en su gestión. e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados. f) Fiscalmente equilibrado”*, Asimismo el Artículo 12 Estrategia del proceso de modernización establece que: *“El proceso de modernización de la gestión del Estado se apoya en la suscripción de Convenios de Gestión y en la implementación de Programas Pilotos de Modernización en las distintas entidades de la Administración Pública Central, gobiernos regionales y gobiernos locales, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley. Estos últimos implican una reorganización integral, incluyendo aspectos funcionales, estructurales, de recursos humanos, entre otros”*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley nro. 27972 en su Artículo 9 Atribuciones del Concejo Municipal, establece que corresponde al concejo municipal: *“(…) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*, asimismo el Artículo 20 dispone que son Atribuciones del Alcalde: *“(…) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. (...), 31. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes”*; y el Artículo 33 Otorgamiento de Concesión dispone *“(…) Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo y se definen por mayoría simple. Las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión, conforme a ley”*;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley nro. 27444, aprobado mediante Decreto Supremo nro. 004-2019-JUS, establece en su Artículo 87° Colaboración entre entidades, que *“87.1. Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. 87.2. En atención al criterio de colaboración las entidades deben: 87.2.1. Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales. 87.2.2. Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares. 87.2.3. Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”*;

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, asimismo, el Artículo 88º Medios de colaboración interinstitucional, establece lo siguiente:  
“88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.2. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, con Decreto Supremo nro.º103-2022-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los Ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución de Gerencia nro. 000021-2021-GM-MDI de fecha 12/04/2021, se dispuso en su Artículo Primero, “Aprobar la Directiva N° 0005-2021-GM-MDI denominada: Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que suscribe la Municipalidad de Independencia”, asimismo en su Artículo Segundo, precisa “que la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación, será responsable de supervisar y evaluar el cumplimiento de la presente Directiva”;

Que, a través de la Ordenanza Nro. 0460-2023-MDI de fecha 18/05/2023, se dispuso “Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Independencia, el mismo que incluye la nueva Estructura Orgánica” estableciendo las funciones y competencias de sus órganos y unidades orgánicas, modificando las disposiciones establecidas en el anterior Reglamento de Organización y Funciones y dejando sin efecto toda norma que se le oponga, con lo cual algunas unidades orgánicas han modificado su denominación y/o reordenadas sus funciones y competencias;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece en su Artículo 107, que la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación “es el órgano de línea responsable de la promoción del desarrollo económico y empresarial en el distrito, así como promover la regulación y formalización de las empresas en el distrito. Asimismo, se encarga de la promoción de la inversión privada en el distrito y los proyectos de cooperación en beneficio de la población”; asimismo, el Artículo 108 establece que son funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, entre otras, las siguientes: “e) Conducir el proceso de promoción de la inversión privada, así como el proceso de cooperación con organismos e instituciones nacionales e internacionales, públicos y privados, a través de acuerdos, convenios y otros. f) realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación a los diferentes proyectos, actividades y programas financiados por la cooperación, en sus diferentes modalidades. g) Proponer, coordinar e implementar mejoras en los procesos y procedimientos en los asuntos de su competencia, a través de la formulación de normatividad Municipal”;

Que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y los cambios normativos producidos en los últimos años, se ha efectuado una evaluación de la Directiva N° 005-2021-GM-MDI, observando que se han presentado problemas en el proceso de formulación, aprobación y suscripción de los Convenios de Cooperación, debido a su falta de precisión en las responsabilidades de los órganos y unidades orgánicas involucradas en el proceso, asimismo, no se encuentra debidamente regulado y precisado las responsabilidades en los procesos de ejecución, seguimiento y evaluación, por ello se ha elaborado una nueva propuesta de directiva, la misma que ha sido consultada;

Que, Mediante Informe Técnico Nro. D000043-2025-GDEC-MDI de fecha 02 de setiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico presenta la propuesta de Directiva “LINEAMIENTOS

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PARA LA GESTIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA – LIMA”, en la que se han tomadas en cuenta los aportes, sugerencias y precisiones de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de Independencia, elaborada con la finalidad de contar con un instrumento normativo que permita homogeneizar los procedimientos y criterios a seguir para gestionar los convenios de colaboración interinstitucional y otros instrumentos de cooperación técnica, interesados en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, con el fin de que contribuyan a la consecución de los objetivos y fines institucionales y resolver las falencias observadas en la anterior Directiva, actualizando los procedimientos y responsabilidades conforme a los dispositivos legales vigentes y en especial al nuevo ROF de la institución;

Que, mediante Memorando nro. 002269-2025-OGPPM la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión indicando que la propuesta de Directiva “Lineamientos para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que suscribe la Municipalidad de Independencia – Lima” dispone que cualquier convenio que irrogue gastos deberá contar con informe favorable de la OGPPM, el cual deberá ser solicitado antes de la suscripción del convenio, fortalece el uso obligatorio de los instrumentos anexos a la directiva (fichas técnicas y de seguimiento), como requisito indispensable para el registro, evaluación y control de la ejecución de convenios, Asimismo, se valora que la actualización planteada permita incorporar mecanismos de planificación, seguimiento y control, garantizando que los compromisos asumidos a través de los convenios estén alineados con los instrumentos de gestión institucional vigentes (PEI, POI, ROF), cuenten con el respaldo presupuestal correspondiente y estén a cargo de unidades orgánicas con competencia y capacidad operativa, concluyendo que el Proyecto de Directiva resulta viable, ya que responde a la necesidad institucional de estandarizar procesos y asignar responsabilidades claras, y contribuye al fortalecimiento de la gestión de convenios interinstitucionales;

Que, mediante Memorando N° D0000562-2025-OGAJ-MDI de fecha 03 de setiembre de 2025. la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de Directiva “Lineamientos para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que suscribe la Municipalidad de Independencia – Lima”, manifestando lo siguiente:

*(..) 4.1 CONCLUYE de manera FAVORABLE para la aprobación de la Directiva denominada “Lineamientos para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que suscribe la Municipalidad de Independencia – Lima”.*

*4.2 RECOMIENDA que, la aprobación de la referida Directiva deberá realizarse conforme a la delegación de facultades otorgadas a la Gerente Municipal, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 000043-2023-MDI, de fecha 10 de enero de 2023, señalada en el numeral 3.2 del presente informe (...)*

Contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades establecidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Independencia aprobado por Ordenanza nro. 000460-2023-MDI, la delegación de atribuciones dispuesta por la Resolución de Alcaldía nro. 000043-2023-MDI, y de conformidad a lo dispuesto por la Directiva nro. 0001-2025-GM-MDI Directiva que establece Lineamientos Aplicables para la Formulación, Tramitación y Aprobación de Directivas de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado mediante Resolución de Gerencia nro. 000029-2025-GM;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - APROBAR la Directiva N°. 0005-2025-GM “Lineamientos para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que suscribe la Municipalidad de Independencia – Lima”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, y demás Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - DEJAR sin efecto la Directiva nro.°0005-2021-GM-MDI, y toda disposición interna que se oponga a la presente Directiva.

## **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Independencia.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Documento firmado digitalmente**  
GABRIELA ZUÑIGA CALDERON  
GERENTE(A) Municipal  
GERENCIA MUNICIPAL

cc.: OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
»